



República de Panamá
Superintendencia de Bancos

29 de diciembre de 2005
CIRCULAR CFL 3-85 No.1-2006

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Residenciales
(Ley 3/85, 11/90, 5/94, 28/95, 30/99,
50/99 y 65/2003)

Estimado señor Gerente:

En atención a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, prorrogada en su vigencia y modificada en su Artículo 5 por la Ley No.65 de 29 de octubre de 2003, "Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios", nos permitimos comunicarle que la Tasa de Interés Promedio Ponderada (TIPPO) Hipotecaria calculada para el Primer Trimestre del año 2006, se establece en **SIETE POR CIENTO ANUAL (7.00%)**

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente